

Dec. No. 7882, que nombra al Dr. Francisco O. Noriega Objío Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en los E. U. del Brasil.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 7882

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El doctor Francisco O. Noriega Objío queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

**POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado**

Dec. No. 7883, que integra la Junta Compradora de todo Equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

G. O. No. 8647, del 8 de abril de 1962.

**RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 7883

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, creada por Decreto No. 5349, de fecha 30 de noviembre de 1959, estará integrada, en lo sucesivo, por el General de Brigada Manuel María García Urbáez, E.N., quien la presidirá; el Subsecretario de Estado de la Fuerza Aérea Dominicana, el Subsecretario de Estado de la Marina de Guerra; el Subsecretario de Estado del Ejército Nacional y el Subjefe de la Policía Nacional, como Miembros; por el Capitán Farmacéutico Homero Pérez Contreras, E.N., y el Alférez de Navío Enrique Arturo Teodoro Heisen Vargas, M. de G., como Asesores Técnicos, y por el Primer Teniente Ramón Esteppan hijo, E.N., como Secretario.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 5425, de fecha 4 de enero de 1960, que dispone que la Junta Compradora de todo equipo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, actuará como Coordinadora de las compras directas del Estado.

Art. 3.— El presente Decreto deroga y sustituye cualquier otro que le sea contrario.

Art. 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY